



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 182 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Noviembre del 2017

VISTO. El Proveído de Gerencia N° 1710250.001 de fecha 27/11/17, Inserto en el Informe N° 000683-2017-UPER-SBCH, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal proyecte la Resolución de Presidencia, de otorgamiento de Pensión definitiva de Viudez a favor de la señora BERTHA LUZ NAVARRETE CHERRES, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.



Que, con fecha 08 de Mayo del 2017 doña Bertha Luz Navarrete Cheres, mediante escrito solicita a la Gerencia Otorgamiento de Pensión de Viudez, que como conyugue supérstite de don Jorge Paz Arbulú, le pertenece.

Que, mediante Carta N° 090-2017-UPER-SBCH, la Jefatura de la Unidad de Personal, comunica a la solicitante que habiendo omitido presentar un documento que es la Sucesión Intestada, requisito para poder dar trámite a su solicitud, y que mediante escrito de fecha 03 de Agosto del presente la solicitante cumple con adjuntar el documento requerido.

Que, mediante informe N° 470-2017-UPER-SBCH, la Jefatura de Personal informa, que don Jorge Paz Arbulú, fue pensionista de la Institución, al haber prestado servicios en el cargo de Técnico Administrativo I durante 35 años, 06 meses y 07 días al 08 de Setiembre del 2003, siendo el monto de su pensión al momento de su fallecimiento de S/ 778.28 Soles. perteneciente al Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 20530.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es Copia fiel del original que se le
a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

05 DIC. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, de los documentos presentados por la solicitante se puede determinar, que el vínculo matrimonial entre la Señora Bertha Luz Navarrete Cherres y don Jorge Paz Arbulu, se encuentra debidamente acreditado, con la Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de San José Pacasmayo - La Libertad.

Que mediante Acta de Defunción se ha determinado que el Ex Pensionista, de esta Institución Sociedad de Beneficencia de Chiclayo don Jorge Paz Arbulu, falleció el 18 de marzo del 2017, en el caserío Cusupe MZ- A LT- A, del Distrito de Monsefu departamento de Lambayeque, Provincia Chiclayo.



Que de la revisión de autos obra el Testimonio con folio 00184- del año 2017, con acta número 163 de la Notaria Alvarado Quijano en la cual declara como única y universal heredera de don Jorge Paz Arbulu, a su esposa superviviente Bertha Luz Navarrete Cherres, lo que significa ser la única con derecho a pensión de sobrevivientes-viudez, derivada de su causante.

Que según lo dispuesto por el Art 28 del Decreto Ley N° 20530, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: De viudez, de Orfandad, y de ascendientes, y para el presente caso es de aplicación el Otorgamiento de pensión de Viudez.



Que de conformidad por lo dispuesto de forma expresa por la Ley N° 28449, de fecha 20 de Diciembre del 2004(Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530), determinando en los mismos a) y b) de su Artículo 7, que modifican los artículos 25, 32,36, 55, del Decreto Ley N° 20530, el monto de la pensión de viudez.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art 48 del Decreto Ley 20530, establece que el Derecho de Pensión de sobreviviente se genera desde la fecha de fallecimiento del causante.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la ONP, es la entidad competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la **Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

05 DIC. 2017

Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que el Art 7 de la Resolución descrita en la última parte del punto anterior establece que, las entidades mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable.



Que, mediante informe legal 105-2017 la Oficina de Asesoría Legal Opina, que lo solicitado por doña Bertha Luz Navarrete Cherres, se declare PROCEDENTE, y que, la Unidad de Personal proceda a realizar el cálculo del monto que le correspondería por percibir por concepto de pensión de viudez, de acuerdo a la normativa legal vigente.



Que, mediante Informe N° 522-2017-UPER-SBCH, la Jefatura de Personal emite el cálculo de pensión de viudez, según Ley 28449, ley que establece las nuevas reglas del Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 20530, y que el monto de pensión de viudez asciende al importe bruto de S/778.28 soles sujeto al descuento de Ley EsSalud C.E.M del 4%, asimismo manifiesta que debe reconocer la pensión por viudez de los meses de Junio, Julio, agosto, setiembre del 2017, el cual asciende al importe S/ 3, 113.12, sujeto al descuento de Ley ESSALUD DEL 4%.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 125-2017-P-SBCH, de fecha 14 de setiembre del 2017, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo resuelve otorgar la pensión Provisional de viudez a favor de la señora Bertha Luz Navarrete Cherres, asimismo resuelve informar dentro del plazo establecido por Ley a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, sobre el otorgamiento de pensión provisional de viudez.

Que, mediante informe 683-2017-UPER-SBCH, el Jefe de Personal informa a la Gerencia, que se ha realizado los trámites administrativos correspondientes ante la ONP, y que esta a su vez a emitido la Resolución N° 0000002749-2017-ONP/DPR.OD/DL 20530, con fecha 8 de Noviembre del 2017, en la cual declara Procedente y reconoce el Derecho a pensión de sobrevivientes- viudez a doña Bertha Luz Navarrete Cherres a partir del 18 de Marzo del 2017, asimismo informa que no se ha realizado el alta a la pensionista en la planilla mensual de pagos PLAME, toda vez que la Resolución de Presidencia 125-2017-P-SBCH, ha sido notificada a las instancias administrativas en el mes de Noviembre hecho que generó un inconveniente al generar el PLAME al mes de Octubre 2017, por lo que recomienda que debe formalizarse y hacer efectivo el pago de la **pensión definitiva** a favor de doña Bertha Luz Navarrete Cherres desde el mes de Abril hasta Diciembre del 2017, conforme a la liquidación que se detalla en el presente informe.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C E R T I F I C A D O:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

05 DIC. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Por lo que estando a los hechos expuestos, la norma Legal invocada y a la Resolución 0000002749-2017-ONP que otorga la pensión DEFINITIVA a la señora Bertha Luz Navarrete Cherrres, y la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Pensión **DEFINITIVA** de Viudez a favor de la señora BERTHA LUZ NAVARRETE CHERRES, derivada del Ex pensionista de esta Institución don Jorge Paz Arbulú, la suma ascendente al importe bruto de S/ .778.28 Soles, monto que corresponde al Cien por ciento, sujeto a descuento de ley (Es Salud C.E.M del 4%)



Que, el cálculo respecto a la pensión de viudez corresponde desde el mes de Abril hasta Diciembre del 2017, asciende al importe total de S/ 7,004.52 Soles, sujeto a descuento de ley (Es Salud C.E.M del 4%), según informe de Personal 683-2017, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.NOTIFICAR, con la presente Resolución sobre el otorgamiento de Pensión **Definitiva** de Viudez a la Interesada y demás Oficinas Administrativas que correspondan, para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO REMITASE, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Rosalva Torres León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

05 DIC. 2017